



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

DELEGACION REGIONAL SANTA FE

Ref. EXPTE. N° 1-231-161.585-2014

MARIANO MACIEL
ABOGADO - AGENTE FISCAL
Mat. Fº 595 - Tº IV - Expte. 7264
Mat. Fed. Tº 401 - Fº 542
M.T.E.Y.S. - D.R. SANTA FE

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de dos mil catorce, siendo las 10:30 horas, comparecen ante la Oficina de Relaciones Laborales de la Delegación Regional Santa Fe del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, sito en calle San Martín N° 2533 1er Piso Segunda escalera de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ante el responsable de la misma, Dr. Mariano MACIEL, en representación de la **ASOCIACION DE PRENSA SANTA FE** el Sr. JIMENEZ PABLO DNI N° 20.598.664 en su carácter de Secretario General, ACRICH GUILLERMO, DNI 27.140.316, en carácter de Secretario Adjunto, MARIANO BRAVI DNI 23.228.521, BENITO, ALEJANDRO DANIEL, DNI N° 23.405.147, FERREYRA SERGIO, DNI N° 26.972.832, BRITOS ALEJANDRO LUIS, DNI N° 18.138.270, STODOLA MARCELO ALFONSO, DNI 24.475.861; ALBANESI GABRIELA DNI 30.985.571, SOLEDAD MIZERNIUK, DNI 28.764.593 y PAUTASSO ALEJANDRA DNI 24.214.808, TODOS ELLOS MIEMBROS PARITARIOS, con el patrocinio letrado de los Dres. JORGE ESTEBAN LUCERO DNI N° 11.310.579. En representación de **LT 10 RADIO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** el Sr. ALVAREZ GUILLERMO RAUL JOSE DNI N° 11.061.738 en su carácter de Director y Gerente General. En representación del **DIARIO EL LITORAL S.R.L.** el Sr. CAPUTTO FEDERICO SALVADOR, DNI 20.283.072, en carácter de apoderado, asistido en este acto por la Dra. LATTANZI CARINA, DNI 22.166.158. En representación de **ONDAFE S.A.** el Sr. CAPUTTO FEDERICO SALVADOR, DNI 20.283.072, en carácter de apoderado, asistido en este acto por la Dra. LATTANZI CARINA, DNI 22.166.158. En representación de **CABLE Y DIARIO S.A.**, el Sr. CAPUTTO FEDERICO SALVADOR, DNI 20.283.072, en carácter de apoderado, asistido en este acto por la Dra. LATTANZI CARINA, DNI 22.166.158. En representación de **BUFELLI Y ACTIS S.A.** la Dra. CARINA A. LATTANZI, DNI 22.166.158 en su carácter de Apoderada. En representación de **CABLEVISION S.A.**, el Sr. GALASSI GUSTAVO ANGEL NESTOR DNI 21.930.704 y la Srta. MARIA FERNANDA VOLPI, DNI N° 22.175.963. En representación de **MEDIOS DE COMUNICACIÓN SANTA FE S.A.** comparece el Sr. GERARDO BOLLINI DNI 20.812.391, en carácter de Gerente de Recursos Humanos. En representación de la **ASOCIACION SANTAFESINA DE TELEVISION POR CABLE**, el señor GALASSI, GUSTAVO ANGEL NESTOR, DNI N° 21.930.704, en carácter de apoderado. En representación de **TELEVISION FEDERAL S.A.**, el Sr. LUCIANO CHERRY, DNI 25.015.930. Todos ellos MIEMBROS PARITARIOS.

Abierto el acto y luego de un intercambio de opiniones entre todos los presentes **MANIFIESTAN:** En virtud de la voluntad de las partes de promover y tornar más eficaz la negociación colectiva y paritaria de la actividad de los trabajadores de prensa del ámbito de competencia territorial de la APSF y teniendo en cuenta las estructuras de remuneración de las empresas del referido sector, se ha arribado al presente acuerdo de incremento salarial, a tal fin se implementa de manera singular y particular:

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DELEGACION REGIONAL SANTA FE

1.- Que el presente acuerdo salarial será de aplicación para todos los trabajadores comprendidos dentro de la jurisdicción de la APSF, primera circunscripción judicial de la provincia de Santa Fe. Teniendo en consideración lo expuesto, es que se acompaña al presente escalas salariales vigentes correspondientes a cada rama de prensa, considerando la especificidad de cada una a saber: prensa escrita en cualquier soporte, prensa televisada y prensa radial.

2.- Las partes acuerdan y establecen un incremento salarial para todos los trabajadores de la actividad del 29% sobre todos los rubros salariales remunerativos convencionales, desde el 1º de mayo de 2014 al 30 de abril de 2015. Para dicho incremento se utilizará como base de cálculo las escalas del Anexo A para la prensa escrita; las escalas del Anexo B para radios y la remuneración mensual, normal y habitual del mes de junio de 2014 para la prensa de televisión abierta y por cable.

3.- El incremento pactado será liquidado en tres etapas no acumulativas: un 16% para los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2014; un 6,5% más en los meses de septiembre, octubre y noviembre y un 6,5% más desde diciembre de 2014 hasta abril de 2015. Dichos incrementos serán transitoriamente no remunerativos y se incorporarán indefectiblemente en esos porcentajes al salario básico de forma remunerativa con la liquidación de los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2014 un 16%, y con los de abril de 2015 el 13% restante. Atendiendo a las particularidades de cada una de las empresas firmantes, se acompañan escalas salariales vigentes antes del aumento pactado.

4.- Atento la fecha de firma del presente acuerdo, el retroactivo restante correspondiente al mes de mayo de 2014, se pagará antes del 22 de julio de 2014.

5.- Las partes establecen que pese al carácter no remunerativo transitorio que se le atribuye a los incrementos aquí acordados, estas asignaciones se computarán para el cálculo de aguinaldos, licencias especiales y ordinarias, cuotas sindicales e indemnizaciones.

6.- De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior y mientras los incrementos mantengan carácter de no remunerativo transitorio, las empresas lo liquidarán en el recibo de sueldo bajo el concepto "APSF - Acuerdo Paritario 2014/15".

7.- Al aumento pactado se sumará, por única vez, una gratificación extraordinaria no remunerativa equivalente al 10% de las remuneraciones de los trabajadores calculada sobre idéntica base de cálculo que los ya mencionados para cada rama de la actividad. Esta gratificación se abonará antes del 20 de marzo de 2015.

8.- Para el caso de que alguno de los firmantes tuviere al momento de la firma del presente un acuerdo vigente o cuyo vencimiento se produzca dentro del plazo estipulado en el artículo 3º, se acuerda que la aplicación del presente acuerdo se hará efectiva a partir del mes



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

DELEGACION REGIONAL SANTA FE

solidario gremial del básico de los trabajadores, por gestiones realizadas y concertación de acuerdos colectivos, con destino al financiamiento de actividades de acción social, conformación y capacitación de equipos técnicos para la negociación colectiva, y fortalecimiento de las políticas fijadas por la entidad sindical. Los fondos serán administrados según lo establecen los estatutos sociales y las resoluciones de los cuerpos orgánicos. El aporte solidario gremial entrará en vigencia desde el mes de mayo de 2014 y será del 1,5% del básico para los trabajadores no afiliados a la APSF y del 0,5% del básico para trabajadores afiliados a la APSF. Al finalizar el presente acuerdo, el 30 de abril de 2015, caducará el aporte gremial referido.

10. Las empresas empleadoras deberán retener los porcentajes definidos del precitado artículo, de la liquidación mensual de haberes del personal, y depositarlos dentro de los plazos previstos por ley para las retenciones normales y habituales, en la cuenta de la Asociación de Prensa de Santa Fe, del Banco de Santa Fe N° 4388/02, Sucursal 505 de Tribunales. Los depósitos se realizarán en las boletas confeccionadas por la Entidad Sindical a tal efecto. Para obtener dichas boletas, las empresas deberán darse de alta y realizar las declaraciones juradas correspondientes, a través del sitio institucional www.apsf.org.ar siguiendo el link "aportes sindicales".

11. La discusión para la renovación del presente acuerdo salarial se iniciará 30 días antes de su fecha de finalización.

12. Las partes se comprometen a volver a reunirse el 15 de julio 2014, a los efectos de avanzar en la discusión para la elaboración de un nuevo convenio y establecer una escala para televisión abierta y cable.

13. Estas partes solicitan su pronta homologación, siendo de cumplimiento inmediato

No siendo para mas se da por terminado el acto, siendo las 12:30 hs. firmando los comparecientes por ante los suscriptos, quienes certifican, con entrega de copia de la presente.

MARIANO MACIEL
ABOGRADO - ASESOR FISCAL
M.C. P. 165 / D. D. Expte/ 7354
Mat. F. S. 161 - P. 542
M.T. 165 - W.R. SANTA FE